

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA
DEMANDADO: CAMILO NAVIA MUÑOZ
RADICACION: 760013103008-2023-00024-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, 16 de junio de 2023. A Despacho del Señor Juez informando que la parte demandante no ha notificado el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago. Sírvese proveer.

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 640

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto del 16 de marzo de 2023 se libó mandamiento de pago a favor del BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.- BANCOLDEX y en contra el señor CAMILO NAVIA MUÑOZ y fue ordenada la notificación del demandado a cargo de la parte actora; No obstante, desde la calenda referida, no se ha acatado dicha orden y a la fecha, no han sido realizados los trámites de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por tanto, se hace necesario requerir a la parte demandante para que proceda a efectuar los trámites de notificación del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que se sirva realizar la diligencia de notificación al demandado CAMILO NAVIA MUÑOZ tal como lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO LENIS
JUEZ